



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA N° 587-2025/MDSR

Santa Rosa, 22 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 473-2025-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 147-2025-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 064-2025-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2025-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 116-2025-SGRyEC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52° del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, en tanto, el artículo 41° prevé que excepcionalmente puedan condonar intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren, inclusive el tributo mismo;

Que, es política de la actual gestión el brindar a los contribuyentes las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por ello mediante el Informe N° 116-2025-SGRyEC-GAT/MDSR la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva presenta la propuesta del Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de Santa Rosa;

Que, mediante Informe N° 048-2025-GAT/MDSR la Gerencia de Administración Tributaria señala que tomar acciones que permitan incrementar la recaudación, así como generar conciencia tributaria en la población del distrito de Santa Rosa, permitirá atender las necesidades, ejecutar obras y brindar servicios eficientes que beneficien a la comunidad, otorgando excepcionalmente facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que la crisis económica por la que atraviesa el país, así como una escasa conciencia tributaria ha llevado a los contribuyentes al incumplimiento del pago; siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor recaudación municipal, y emite opinión favorable al proyecto precedente;

Que, mediante Informe N° 064-2025-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para su aprobación por cuanto la misma tiene la finalidad de incentivar la cultura tributaria de pagos, disminuir la tasa de morosidad del distrito y la recuperación de contribuyentes morosos a través de descuentos y facilidades que permitan a los vecinos del distrito asumir sus obligaciones tributarias de forma voluntaria;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2025-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente el "Proyecto de Ordenanza que establece beneficios tributarios a contribuyentes del Distrito de Santa Rosa 2025", debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Estando a lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen de incentivos tributarios que induzcan a los contribuyentes al pago de sus obligaciones tributarias, y permita reducir los saldos por cobrar y sincerar la base tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que, a la fecha de entrada de su vigencia, mantengan deudas vencidas y pendientes sobre el Impuesto Predial y/o las tasas de Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios tributarios establecidos en la presente norma, gozarán de los siguientes beneficios:

A) CONDONACIÓN:

Condonación del 100% de intereses, reajustes, moras, costas y/o gastos, siempre que se pague el 100% del monto insoluto del impuesto predial y/o arbitrios municipales.

B) PAGO DE DEUDA TOTAL:

El contribuyente debe pagar toda su deuda al contado, incluyendo el ejercicio 2025 (Todo impuesto predial y arbitrios municipales), por lo cual se le condonará el 100% de intereses, reajustes, moras, costas y/o gastos, y adicionalmente se descontará los arbitrios municipales de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	AÑO DE LA DEUDA	% DESCUENTO EN EL MONTO INSOLUTO Uso casa habitación	% DESCUENTO EN EL MONTO INSOLUTO Otros usos
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020 y años anteriores	90%	80%
	2021	70%	60%
	2022	50%	40%
	2023	30%	20%
	2024	20%	10%
	2025	10%	5%

C) REQUISITOS:

Constituye como requisito para acogerse de manera automática a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza lo siguiente:

- Que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentar el desistimiento correspondiente.
- No mantener procedimiento de cobranza Coactiva vigente.

D) MULTAS TRIBUTARIAS

Condonación del 100% del monto insoluto y los intereses moratorios, siempre que, se cancele el impuesto predial del año al que corresponde la multa, y los tributos del ejercicio 2025 (Impuesto predial y arbitrios municipales).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

E) COSTAS Y GASTOS

Condonación del 100% de costas y gastos procesales, siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva a la cual correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISIONES RESPECTO A LOS INCENTIVOS

Para la aplicación de los incentivos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los beneficios tributarios establecidos serán aplicados respecto a las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
2. La deuda sujeta a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no será materia de fraccionamiento.
3. Los beneficios de la presente Ordenanza, no son de aplicación conjunta con otros beneficios vigentes de manera automática, no obstante, el contribuyente podrá optar de manera expresa sobre el beneficio que le resulte más favorable o aquel en la cual cumpla con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas y/o la comisión de infracciones y la aceptación de las determinaciones y sanciones que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la Administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo; asimismo, entendiéndose el reconocimiento voluntario no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos, devoluciones o compensaciones respecto a las deudas materia de beneficio.

ARTÍCULO SEXTO. - DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en la presente ordenanza alcanzarán también a los contribuyentes que tengan deudas que se encuentren en un procedimiento de ejecución coactiva en etapa inicial, a excepción de aquellos que tienen retención bancaria efectiva, es decir, que la entidad bancaria ya efectuó la retención correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- DEROGAR todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de mayo de 2025.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o en parte de la misma.

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y todas las Subgerencias que la integran, a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación y a la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el Portal Institucional (<https://www.munisantarosa-lima.gov.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Abg. MARCO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE